LEY Nº 29418

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DE ESSALUD, EL OTORGAMIENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL Y OTROS FINES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a favor de las entidades, fines y montos que a continuación se detallan:

a) DOSCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 230 000 000,00) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de que este transfiera, a su vez, los citados recursos, vía transferencia financiera aprobada por resolución ministerial, al Seguro Social de Salud (EsSalud) para que continúe brindando las prestaciones de salud a su cargo y la ejecución de sus proyectos de inversión pública. Para tal fin, dicha transferencia queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo 73º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
b) SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco de la Ley Nº 27829, Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), y sus modificatorias.
c) CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 000 000,00) a favor de los gobiernos regionales con el objeto de que los destinen a la elaboración y culminación de los expedientes técnicos de sus proyectos de inversión pública, prioritariamente de aquellos que se ejecuten durante el Año Fiscal 2010.
d) OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 700 000,00) a favor de la Contraloría General de la República para fortalecer las acciones de control en las entidades públicas.

Artículo 2º.- Aprobación de crédito suplementario

Autorízase la incorporación de recursos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 412 700 000,00), con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 016-2009, para los fines establecidos en el artículo 1º y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: **En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(Recursos provenientes del numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 016-2009) 412 700 000,00

TOTAL INGRESOS S/. 412 700 000,00

EGRESOS: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
FUNCIÓN : 07 Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL : 011 Transferencias e Intermediación Financiera
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0019 Transferencias de carácter general
ACTIVIDAD : 018381 Transferencias a otros organismos públicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 230 000 000,00

TOTAL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO S/. 230 000 000,00

PLIEGO : 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
FUNCIÓN : 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL : 042 Vivienda
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0091 Vivienda
ACTIVIDAD : 059766 Gestión del Bono Familiar Habitacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 70 000 000,00

TOTAL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO S/. 70 000 000,00

PLIEGO : 019 Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA : 001 Contraloría General
FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0004 Rectoría de Sistemas Administrativos
ACTIVIDAD : 000252 Fiscalización y Control de la Gestión Pública

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 8 700 000,00

TOTAL CONTRALORÍA GENERAL S/. 8 700 000,00

TOTAL SECCIÓN PRIMERA S/. 308 700 000,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros

PLIEGOS:	En Nuevos Soles
440 Gobierno Regional del Departamento de Amazonas	4 000 000,00
441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash	4 000 000,00
442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac	4 000 000,00
443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	4 000 000,00
444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	4 000 000,00
445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	4 000 000,00
446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco	4 000 000,00
447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	4 000 000,00
448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	4 000 000,00
449 Gobierno Regional del Departamento de Ica	4 000 000,00
450 Gobierno Regional del Departamento de Junín	4 000 000,00
451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	4 000 000,00
452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque	4 000 000,00
453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto	4 000 000,00
454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	4 000 000,00
455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	4 000 000,00
456 Gobierno Regional del Departamento de Pasco	4 000 000,00
457 Gobierno Regional del Departamento de Piura	4 000 000,00
458 Gobierno Regional del Departamento de Puno	4 000 000,00
459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín	4 000 000,00
460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna	4 000 000,00
461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	4 000 000,00
462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	4 000 000,00
463 Gobierno Regional del Departamento de Lima	4 000 000,00
464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	4 000 000,00
465 Municipalidad Metropolitana de Lima	4 000 000,00
TOTAL SECCIÓN SEGUNDA	**S/. 104 000 000,00**
TOTAL GENERAL SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA	**S/. 412 700 000,00**

Artículo 3º.- De la desagregación de los pliegos correspondientes a la Sección Segunda: Instancias Descentralizadas

Los pliegos presupuestarios correspondientes a la Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, gobiernos regionales, desagregarán los recursos habilitados en el artículo 2º, a nivel funcional programático, considerando los proyectos de inversión pública respecto de los cuales se elaborarán o culminarán sus expedientes técnicos.

Artículo 4º.- Procedimiento para la aprobación institucional

4.1 Los titulares de los Pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 2º no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 6º.- Informe al Congreso de la República

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, emite un informe de evaluación respecto al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Programa Techo Propio. Dicho informe se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, y debe contener, entre otros aspectos, obras realizadas, beneficiarios y funcionamiento del programa.

Artículo 7º.- Disposición derogatoria

Deróganse o déjanse en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comunícase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

ANTONIO LEÓN ZAPATA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

405912-2

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Modifican el inciso a) del Artículo 2º de la R.M. Nº 0448-2005-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0710-2009-AG

Lima, 2 de octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0448-2005-AG, se aprobaron los "Lineamientos Básicos del Financiamiento Público para la Ejecución de las Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego y Drenaje en los Valles de la Costa del Perú", estableciendo las modalidades y condiciones de ejecución tanto para las obras a ser ejecutadas por el Estado, así como por las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego como Obras Comunitarias, precisando los aportes y los requisitos que deben cumplir estas Organizaciones para acceder al financiamiento y los criterios de priorización para la ejecución;

Que, el inciso a) del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 0448-2005-AG fue modificado por